



ESTATUTOS

Iglesia Bautista Puerto Varas



ENERO DE 2024
IGLESIA BAUTISTA PUERTO VARAS
Del Rosario #1107, Puerto Varas

ESTATUTOS

IGLESIA BAUTISTA PUERTO VARAS

(IBPV)

I. ANTECEDENTES GENERALES

Artículo Primero: Se constituye personalidad jurídica de derecho privado a Iglesia Bautista Puerto Varas, denominada como IBPV en adelante, bajo la ley 19.638 del año 1999, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas en su decreto 303 del ministerio de justicia, publicada en diario oficial el 26 de mayo del 2000.

Artículo Segundo: El domicilio de la IBPV será considerado el lugar como casa matriz y principal, donde se efectúen reuniones, actividades y toda clase de iniciativas relacionadas a la IBPV en calle Del Rosario # 1107, Puerto Varas, Región de Los Lagos, sin perjuicio de otras direcciones que la IBPV compre, consolide, arriende, usufructe o utilice a comodato.

Artículo Tercero: La vigencia de la personalidad jurídica tendrá la connotación de indefinida, una vez que se ratifique la acción y sea publicado en diario oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición estatutarias y legales respectivas.

II. FUNDAMENTOS

Artículo Cuarto: La IBPV declara lo siguiente:

- 1.- La IBPV es una comunidad de fe que ha reconocido a Jesús como el Salvador de sus vidas.
- 2.- La IBPV entiende como **visión** vivir y extender el reino de Dios en nuestra ciudad y hasta donde el Señor nos lleve guiados por su Espíritu.
- 3.- La IBPV establece como **misión** lo siguiente:
 - 3.1- Proclamar el evangelio de Jesús para la salvación.
 - 3.2.- Enseñar y vivir los principios de la Palabra de Dios.
 - 3.3.- Servir a nuestro prójimo con el amor de Jesús.
 - 3.4.- Compartir con gozo como una familia.

3.5.- Adorar a Dios con todo el corazón.

3.6.- Restaurar vidas con el poder del Santo Espíritu.

III. MEMBRESÍA

Artículo Quinto: Toda persona natural, sin distinción de raza, edad, o condición es libre de asistir a la congregación de la IBPV, definiéndose la participación de las personas en la organización de la siguiente manera:

Miembros activos: Serán considerados miembros activos de la comunidad IBPV, toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo sexto, manteniendo plena comunión respecto a las obligaciones de la Organización.

Miembros pasivos: Serán considerados miembros pasivos de la comunidad IBPV, toda persona que dada su condición de enfermedad u otra dificultad de fuerza mayor, no pueda asistir y mantener una participación, debido a la incapacidad de movilizarse libremente por si sola.

Asistentes: Serán considerados asistentes de la comunidad IBPV, toda persona que asiste de manera eventual a la iglesia sin tener responsabilidad alguna.

Visitantes: Serán consideradas visitas de la comunidad IBPV, toda persona que asista por primera o segunda vez a la IBPV, conociendo la congregación y siendo participe de alguna actividad.

Artículo Sexto: Será considerado miembro activo, toda persona natural que cumpla, como regla general, con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber realizado confesión de fe.
- 2.- Ser bautizado por inmersión en la IBPV u otra congregación afín.
- 3.- Haberse congregado o asistido regularmente por periodo mínimo de 6 meses en la IBPV.
- 4.- Ser mayor de edad, según define la ley. Para el caso de los menores de edad, estos serán considerados como parte de la congregación, obteniendo la calidad de Miembro Activo una vez que cumplan su mayoría de edad y habiendo cumplido con el resto de los requisitos establecidos en el presente artículo.
- 5.- Todo postulante a membresía deberá someterse a un discipulado de nivelación doctrinal, cuyo objetivo es conocer los pilares y aceptar la doctrina de la IBPV, salvo excepciones aprobadas y notificadas por el Pastorado.

- 6.- Por otra parte, podrá ser miembro activo de la IBPV, toda persona natural que siendo miembro de otra iglesia haya solicitado su traslado, el cual deberá ser respaldado por una carta de la directiva de iglesia origen.
- 7.- Todo miembro activo deberá contar con un buen testimonio dentro y fuera de la IBPV.

Artículo Séptimo: Todo **miembro activo** de la IBPV se debe comprometer a ciertas responsabilidades, mencionadas a continuación:

- 1.- Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos definidos por la IBPV.
- 2.- Participar de las actividades ordinarias y extraordinarias, coordinadas y ejecutadas por la IBPV, durante todo periodo establecido con vigencia de personalidad jurídica.
- 3.- Velar por su participación en uno o más ministerio(s) de la IBPV, en el cual pueda desarrollar sus dones y servicios.
- 4.- Contribuir voluntaria y activamente al avance del reino de Dios a través de la entrega firme y perseverante de aportes tales como diezmos, ofrendas, primicias u otro que la IBPV pueda definir.
- 5.- Participar en las actividades seculares a solicitud del Pastorado de la IBPV, cumpliendo en dicha actividad con la misión definida por la IBPV.
- 6.- En el caso de que un miembro activo participe activamente de uno o más ministerios de la IBPV, éste se comprometerá a ser responsable con todas las obligaciones voluntariamente asumidas que de él se requieran para el desarrollo de lo estipulado en la planificación del ministerio.
- 7.- Participar de asambleas ordinarias y extraordinarias de la IBPV.
- 8.- Todo miembro debe respetar y escuchar a los pastores, líderes y miembros de la IBPV atendiendo su consejo.

Artículo Octavo: Todo **miembro activo** tendrá los siguientes derechos:

- 1.- Asistir y participar en las actividades internas y externas de la IBPV, ya sean estas de carácter planificado y/o espontáneo.
- 2.- Proponer actividades y programas, en conformidad a los lineamientos de la IBPV, los cuales serán sometidos a la autorización del liderazgo de la IBPV, asegurando así mantener una concordancia de la visión y misión de la IBPV.
- 3.- Asistir y participar, por invitación, en las sesiones ordinarias citadas por el liderazgo de la IBPV, teniendo la facultad de exponer, ***con respeto***, su visión u opinión frente a un tema determinado.

- 4.- Participar por invitación, de la administración de la IBPV o algún ministerio que tenga por objetivo contribuir a la visión y misión de la iglesia, cumpliendo a cabalidad las normas de respeto y lineamientos de la IBPV.

Artículo Noveno: Se podrá perder o dar por terminada la condición de miembro activo, ante las siguientes causas o eventos:

- 1.- Cuando la persona fallezca.
- 2.- Por solicitud individual de miembro activo, por causas tales como traslado, renuncia voluntaria, etc.
- 3.- Por mal testimonio, el cual dañe la reputación de la IBPV o genere algún malestar, división o perjuicio a los miembros de la iglesia. Para este caso, una vez recibido de manera formal el malestar por uno o más miembros de la iglesia, el Pastorado de la IBPV definirá un comité de denuncias que evaluará y recomendará las acciones a seguir.

Para todos los efectos de este numeral, se entenderá como “mal testimonio” cualquier manera incorrecta de actuar, hablar o proceder con respecto a los valores y principios cristianos o que vayan en directa discrepancia con la enseñanza Bíblica.

- 4.- En lo que respecta a comité de denuncias, este será convocado por el Pastorado para los casos que involucren a membresía de la IBPV. Para los casos que involucren al Pastorado de la IBPV, estos serán dirigidos a Asociación de iglesias Distrito Austral y URPAB.
- 5.- Por ausencia a las actividades de la IBPV sin previo aviso en un periodo mínimo de 6 meses, derivando en una pérdida de derecho e ingreso a espacios físicos, si el liderazgo así lo definiera.
- 6.- Por la mera evaluación del Pastorado, ante una condena emitida por el ministerio de justicia o alguna entidad de carácter pública, que derive o haya derivado en una pena efectiva por algún crimen, llámese en toda su magnitud

Desde ya se indica que serán de excepción a este numeral, todo cristiano que posea condena por la justicia ordinaria o entidad de carácter pública, cuyo origen haya sido fruto de la predicación del evangelio u otras actividades de evangelización.

Artículo Décimo: Todo miembro activo podrá ser amonestado, disciplinado o expulsado de la IBPV ante las siguientes situaciones:

- 1.- No cumplir con una o más de las obligaciones de un miembro activo establecidas en artículo séptimo de estatutos presentes.
- 2.- Obtener beneficios personales a costa de algún ministerio de la IBPV.
- 3.- Lucrar a nombre de la IBPV o algún ministerio, beneficiando a personas ajenas a la organización, sin previo aviso de la directiva y liderazgo.
- 4.- No cumplir con sus funciones en algún cargo definido, tanto en un ministerio específico, como en directorio, usurpando responsabilidades y extralimitando sus atribuciones, comprometiendo la integridad de la IBPV en toda su magnitud, ya sea social, moral y económica.
- 5.- No reconocer su responsabilidad frente a un hecho consumado o una acción inapropiada a un miembro.
- 6.- Maltratar verbal o físicamente a un miembro. Para este caso, se amonestará, disciplinará o expulsará según sea la gravedad del evento.
- 7.- Realizar reuniones o todo tipo de actividades a espaldas del Directorio y membresía con espíritu de división, derivando en un conflicto para la IBPV.
- 8.- Como regla general, toda amonestación incluida la expulsión de la IBPV será revisada y emitida, en base a los antecedentes disponibles y posibles descargos, por el Pastorado de la IBPV quienes tendrán la facultad de apoyar su decisión con parte o la totalidad del directorio o el liderazgo de la IBPV.

Cabe mencionar que la IBPV ha identificado las siguientes sanciones, las cuales podrán aplicarse de manera copulativa o individual:

Amonestación Verbal

Amonestación Escrita

Disciplina Pastoral

Disciplina Congregacional

Expulsión

- 9.- En caso de ser disciplinado y/o amonestado, y siempre que la persona demuestre un arrepentimiento real, el miembro podrá solicitar una evaluación a su conducta para que la disciplina y/o amonestación sea levantada. Según sea el caso, esta podrá ser aceptada o rechazada por el Pastorado y Directorio.

IV. DE LOS PASTORES, LÍDERES Y DIRECTORIO

Artículo Undécimo: Definiciones:

- **“Pastor, Pastora o Pastorado”**: Persona(s) que tienen la responsabilidad de guiar y dirigir la IBPV, los cuales son nombrados por IBPV, validados y respaldados por la Unión de Iglesias Bautistas de Chile UBACH.
- **“Líder de Ministerio” o “Liderazgo”**: Corresponde a toda persona natural que siendo **miembro activo** tiene a su cargo la gestión y guía de uno o más ministerios (departamento o área) al interior de la IBPV.
- **“Directorio”**: Conjunto de personas elegidas o convocadas por el Pastorado, cuya finalidad será la de sugerir, apoyar, rechazar y acompañar las gestiones y decisiones en toda aquella materia, programa u otro que sea requerido por el Pastorado de la IBPV.
- **Director**: Persona natural, **miembro activo** de la IBPV, que puede o no pertenecer al **liderazgo** de la IBPV y que es designado por el **Pastorado** de la IBPV para ser parte del **Directorio**.

Artículo Duodécimo: El **Directorio** estará constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y uno o más directores quienes serán designados por el Pastorado de la IBPV.

Los integrantes del **Directorio** serán los representantes de la IBPV ante la membresía y podrán acompañar al Pastorado a las actividades eclesíásticas y seculares, según corresponda y estén limitadas bajo los lineamientos del Pastorado, pudiendo ser además nominados para representar a la IBPV ante temas jurídicos y ordinarios de la República de Chile.

Junto con lo anterior, los integrantes del **Directorio** tendrán derecho a voz y voto en todas y cada una las sesiones de **Directorio** y serán responsables de acompañar, liderar y ejecutar las actividades e iniciativas junto al Pastorado de la iglesia.

Artículo Décimo Tercero: El tiempo del ejercicio de las funciones será según sigue:

- **Líder de Ministerio:** Los **Líderes**, elegidos por el **Pastorado** para gestionar un ministerio, permanecerán en su carga por un periodo de 24

meses, pudiendo ser re-electos o reasignados de ministerio, según sea la decisión del **Pastorado** de la IBPV.

- **Director:** El o los **Director(es)** elegidos y convocados por el Pastorado, permanecerán por un periodo 24 meses en su cargo, teniendo la posibilidad de ser reelecto por uno o más periodos.

Artículo Décimo Cuarto: En el caso que un miembro del **Liderazgo** o un **Director** fallezca, este será reemplazado por una persona designada por el **Pastorado** de la IBPV, procedimiento que será utilizado de la misma manera en los casos de renuncia o expulsión del cargo.

En lo que respecta a la solicitud de renuncia de cualquier cargo de responsabilidad en la IBPV, este deberá ser acompañado de una carta al **Pastorado**, expresando el motivo o razón de la renuncia junto con la fecha que dejará el cargo, documento que quedará como respaldo de tal evento.

Artículo Décimo Quinto: las funciones de un miembro del **Directorio** como regla general serán:

- 1.- Acompañar la gestión y dirigir la IBPV junto al **Pastorado** y tomar el control en caso de ausencia del **Pastorado**.
- 2.- Administrar, coordinar, comprar, arrendar, vender, permutar, ceder y cancelar todos los recursos de la IBPV, ya sea monetarios, bienes raíces, muebles o insumos, en conformidad a la Estructura de Poderes y Facultades que la IBPV le otorgue.
- 3.- En conformidad a la Estructura de Poderes que la IBPV asigne, un **Director** podrá firmar toda clase de documentos, como escrituras públicas, ampliaciones, rectificaciones, contratos y documentos que necesiten una gestión especial, inscribir en los registros correspondientes, gestionar cuentas corrientes, depósito, ahorros, vale vistas, emitir y cobrar cheques, inversión de dinero, representar ante comisiones especiales, constituir, prorrogar, disolver o liquidar sociedades, fundaciones u ONG, contratar y finiquitar seguros, conferir y revocar poderes, aceptar toda clase de herencias o donaciones, en resumen el Directorio está facultado para ejercer y representar en toda su magnitud ante comisiones y trámites público privado con la estricta autorización del Pastorado, actuando siempre en conformidad a la “Estructura de Poderes” que la IBPV defina.

Ante los juzgados o temas judiciales, un **Director** podrá estar facultado para representar todo tipo de gestiones, autorizado y validado por el **Pastorado**, lo cual también puede ser apoyado por la membresía en el caso que el **Pastorado** así lo requiera.

Para llevar a cabo todos los trámites mencionados, el **Pastorado** junto al **Directorio**, elegirán a una o más personas que los represente ante los organismos competentes bajo los lineamientos de IBPV.

- 4.- Convocar junto al **Pastorado** a los miembros de la IBPV para llevar a cabo asamblea ordinarias o extraordinarias.
- 5.- Redactar minutas y reglamentos acordados por la membresía para ejecutar de manera correcta el funcionamiento de la IBPV.
- 6.- Redactar, modificar y hacer valer los estatutos de la IBPV en un periodo definido que estará solicitado y validado por el **Pastorado** de la iglesia.
- 7.- Rendir cuentas, inventarios u otros que fortalezcan la transparencia y funcionamiento de los ministerios.
- 8.- Tendrá la responsabilidad de aclarar dudas, recibir consultas y sugerencias y por sobre todo resolver conflictos de manera acorde a los estatutos de la IBPV, evitando así un problema mayor.
- 9.- Representar junto al **Pastorado**, temas ajenos a la iglesia, llámese públicos o privados, en los organismos competentes, bajo los estatutos de la iglesia.
- 10.- Velar por la gestión de cada ministerio, con el objetivo que se ejecute las actividades de manera ordenada y con propósito.

Artículo Décimo Sexto: Los **Lideres** o **Liderazgo** tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- 1.- Dirigir y gestionar el o los ministerios(s) bajo su cargo velando por el apropiado cumplimiento de los estatutos de la IBPV.
- 2.- Gestionar los recursos necesarios para cumplir con la tarea de cada ministerio, solicitando estos a la Tesorería de la IBPV, entendiendo que Tesorería puede aprobar o rechazar según factibilidad de iniciativa.
- 3.- Administrar los recursos y rendir en asamblea la gestión y utilización de recursos a la membresía de la IBPV.
- 4.- Establecer un plan de trabajo que indique la planificación y estrategia que se realizará en su departamento o ministerio.
- 5.- Participar de las actividades de la iglesia y tener buen testimonio de acuerdo con lo planteado en las responsabilidades de los miembros.
- 6.- Respetar, acatar las instrucciones y acuerdos del Pastorado.
- 7.- Ejecutar actividades con Propósito.
- 8.- Respetar a cada persona o miembro que participe del ministerio.

- 9.- Derivar al **Directorio** cualquier inconveniente o conflicto que de manera eventual pueda poner en riesgo el buen funcionamiento del del ministerio.

Artículo Décimo Séptimo: en lo que se refiere a funciones principales del **Directorio**, se comenta lo siguiente:

- 1.- El **Presidente** será la cabeza del directorio y el representante de IBPV como Pastor, teniendo como funciones principales:
 - 1.1.- Representación judicial y extrajudicial de IBPV.
 - 1.2.- Dirigir asambleas ordinarias y extraordinarias.
 - 1.3.- Gestionar los recursos de IBPV.
 - 1.4.- Velar por el cumplimiento de los estatutos
- 2.- El **Vicepresidente:** Es la cabeza del directorio ejecutivo en caso de ausencia del presidente, teniendo como funciones principales:
 - 2.1.- Representación judicial y extrajudicial de IBPV y al Pastorado.
 - 2.2.- Dirigir asambleas ordinarias y extraordinarias.
 - 2.3.- Gestionar los recursos de IBPV, bajo lineamientos de Congregación y Pastorado.
 - 2.4.- Acompañar al Pastorado en los procesos de IBPV.
 - 2.5.- Velar por el cumplimiento de los estatutos.
 - 2.6.- Estar disponible en el caso de tomar otra responsabilidad solicitada por el Pastorado de IBPV.
- 3.- **El (la) Secretaria** será la encargada de registrar los acuerdos, decisiones y temas en particular en un acta de asamblea, indicando fecha, hora y lugar, la cual se validará en sesión. Paralelamente se firmará un registro de asistencia, quedando como respaldo disponible para solicitud de información en el futuro.

El (la) secretaria será ministra de fe en todas las actividades, como también emitirá correspondencia bajo la representación del Pastorado y directorio, verificando si lo emitido llegó a destino, como las respuestas de la misma, además deberá realizar todas las tareas que le encomiende el Pastorado de la iglesia.
- 4.- **El Tesorero** tiene la responsabilidad de cuidar y administrar las finanzas y los bienes económicos de IBPV conforme a los estatutos, estando a cargo de los pagos, retiros y administración de los dineros que mantienen la gestión y los procesos de IBPV.

Para lo anterior, el tesorero debe llevar un registro de cada ingreso y egreso en un libro de Tesorería, teniendo actualizada la información para realizar auditoria en el momento que se estipule.

Entre otros, el Tesorero debe recibir diezmos, aportes, donaciones y todo tipo de dinero que sustenta a la IBPV, organizando y administrando de manera eficiente para pagar los compromisos que adquiere la iglesia, llámese los cotidianos como pagos de insumos hasta proyectos de gran índole que la agrupación obtenga como responsabilidad.

También será el encargado de administrar cuenta corriente, con la autorización del Pastorado, realizando todo tipo de transacciones solicitadas por el directorio.

En resumen, debe cumplir y administrar los recursos económicos de la iglesia con la autorización del Pastorado y directorio.

V. ASAMBLEAS O SESIONES IBPV

Artículo Décimo Octavo: Se entenderá por ***Asamblea Ordinaria*** a la reunión anual convocada por el **Pastorado**, el **Directorio** o ambos actuando en conjunto en la cual se hace participe a todos los **miembros** de la IBPV.

En la **Asamblea Ordinaria**, el **Directorio** o partes de este, deberán dar cuenta documentada de la gestión de la IBPV, entre otros, el balance de ingresos y egresos y la acreditación de cada gasto efectuado y cualquier otra información financiera relevante para los miembros de la IBPV. Junto con lo anterior se deberá dar cuenta de cualquier asunto relevante para la IBPV o su funcionamiento, tales como el nombramiento de **directores, líderes de Ministerio** u otros.

Por otra parte, se entenderá como ***Asamblea Extraordinaria***, toda reunión ocasional, convocada por el **Pastorado**, el **Directorio** o ambos actuando en conjunto, cuyo objetivo será dar cuenta a los **miembros** de la IBPV de actividades tales como: planificación de nuevos proyectos, modificación de los Estatutos, cambios o cualquier asunto que tenga repercusión en los objetivos de la IBPV.

Ya sea que se trate de una ***Asamblea Ordinaria o Extraordinaria***, estas deberán ser convocadas por medio de una citación a todos los miembros de la IBPV, utilizando para ello diferentes formas de comunicación tales como; citación popular en un culto o reuniones propias de la IBPV, redes sociales, publicaciones en periódicos, página web, etc.

En cada asamblea, llámese ***Ordinaria o Extraordinaria***, la persona que tiene el cargo de **secretario(a)** dejará plasmado en una Minuta o **Libro de Actas**,

todos los acuerdos, decisiones, o información relevante, tratadas e indicadas en la reunión, debidamente firmada por el **Pastorado** y **Directorio** de la IBPV como respaldo para futuras auditorías o verificación de información en los casos que sea necesario.

Artículo Décimo Noveno: Se entenderá como **Sesión Ordinaria de Directorio** a toda reunión periódica calendarizada convocada por el **Pastorado** con la asistencia de los integrantes del **Directorio** de la IBPV. Todos los temas tratados, y el o los acuerdos logrados en la mencionada reunión, quedarán registrados en un **Acta de Sesión Ordinaria** debidamente rotulada y firmada por cada asistente a la reunión.

A su vez se entenderá como **Sesión Extraordinaria de Directorio** a toda reunión extraordinaria no calendarizada convocada por el **Pastorado** con la asistencia de los integrantes del **Directorio** de la IBPV y cuyo objetivo es tratar una única materia específica. El tema tratado, y el, o los acuerdos logrados en la mencionada reunión, quedarán registrados en un **Acta de Sesión Extraordinaria** debidamente rotulada y firmada por cada asistente a la reunión.

VI. REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE PROCESOS CONTABLES

Artículo Vigésimo: Todo reporte de los bienes de la IBPV será realizado por el tesorero de la iglesia y en su ausencia, el Pastorado designará a un integrante del directorio para informar a la membresía de la iglesia.

Artículo Vigésimo Primero: Toda la información referente a cuentas, bienes o movimientos puede ser revisada por una comisión elegida por el Pastorado, directorio, o membresía, cuyo propósito es verificar que los procesos contables se estén ejecutando de manera correcta y transparente, evitando así algún ilícito voluntario e involuntario.

Este proceso se llevará a cabo ordinaria o extraordinariamente, es decir, puede ser de manera semestral o a solicitud del Pastorado.

Artículo Vigésimo Segundo: La IBPV puede solicitar una revisión completa de sus libros contables, bienes raíces o insumos a una comisión perteneciente a UBACH, la cual estará compuesta por contralores y abogados que la institución defina.

Artículo Vigésimo Tercero: La comisión designada por la iglesia o UBACH, tendrá que presentar un informe sobre las finanzas de la IBPV, recomendando la aprobación o rechazo del mismo.

VII. PATRIMONIO DE LA IBPV

Artículo Vigésimo Cuarto: Todo el patrimonio de la IBPV estará formado de la siguiente manera:

- 1.- Diezmos.
- 2.- Ofrendas.
- 3.- Bienes que IBPV adquiera a su nombre.
- 4.- Donaciones, herencias y todo tipo de legados entregados por personas naturales, públicas, jurídicas, privadas, nacionales y extranjeras.
- 5.- Dineros y bienes raíces que provengan de personas naturales, públicas, jurídicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo Vigésimo Quinto: Se define diezmo a todos los dineros entregados por los miembros establecidos en el punto 4 del artículo séptimo, cuyo objetivo principal es el sustento de la IBPV.

En lo que respecta a diezmos y ofrendas, se considera todos los dineros entregados por los asistentes a las actividades de la IBPV y que son cedidas voluntariamente, ya sea de manera presencial o transferencias a cuenta corriente de la IBPV.

Artículo Vigésimo Sexto: se define como bienes a todas las adquisiciones de la IBPV, llámese terrenos, casas, edificios, parcelas o cualquier bien raíz que se adquiera con patrimonio de la iglesia, o a través de la donación, herencia o legado de personas naturales, públicas, jurídicas, privadas, nacionales y extranjeras, quedando a nombre de la IBPV.

Artículo Vigésimo séptimo: Todos los bienes raíces adquiridos por la IBPV obtenidos de cualquier forma, mencionada en punto anterior, serán administrados por la iglesia, siempre y cuando la organización se guíe de acuerdo con los estatutos aprobados por la membresía.

En caso de existir algún conflicto, que derive en división, disolución, termino o cualquier forma que impida el correcto funcionamiento de la IBPV, estos serán traspasados en su totalidad a UBACH, cuya personalidad jurídica es N°152 del 27 de septiembre del 2001, del ministerio de justicia, con domicilio principal en calle José Miguel Claro N°755, comuna de Providencia, teniendo la responsabilidad de recibir, administrar y acoger por el tiempo que estipule este último, resguardando la integridad de las personas y la institución.

En el caso de entrega a UBACH, la IBPV no podrá apelar a la decisión mientras no exista una organización constituida según los estatutos de la IBPV.

Artículo Vigésimo Octavo: Ante cualquier problema legal, la IBPV establece que se someterá a los juzgados de la ciudad de Puerto Varas, siendo los correspondientes a la jurisdicción y al domicilio de la IBPV.

Artículo Vigésimo noveno: Se define donación a todos los aportes en dinero, insumos o cualquier ayuda que la IBPV entregue a personas naturales u organización con el fin de apoyar una causa o campaña específica.

Se destaca que toda donación será entregada previa autorización del Pastorado y directorio, respaldada con argumentos de fuerza, quedando registrado en libro de finanzas y actas de la iglesia, resaltando que toda ayuda no será entregada por un valor que sobrepase el 70% del monto estipulado por los beneficiarios.

IBPV no está obligada a financiar o apoyar actividades sociales de personas naturales u organizaciones benéficas y si es que apoya, se llevará a cabo de acuerdo con los estatutos mencionados.

Artículo Trigésimo: En lo que se refiere a Ofrendas a terceros (Egresos), la IBPV puede entregar bajo este concepto un monto en dinero o aporte en insumos, el cual es definido por el Pastorado, a todas las personas que acepten invitación para participar como músicos, relatores, o alguna otra iniciativa que apoye la gestión de la IBPV, cumpliendo la visión y misión de la iglesia.

Artículo Trigésimo Primero: En lo que respecta a labores básicas de mantención, la IBPV podrá contratar personal para desarrollar las tareas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la iglesia, incluyendo así, el pago de remuneraciones que serán definidas por el directorio, de acuerdo con los montos que la administración permita.

Para el caso de contratación de servicios mayores, como construcción, alimentación, transporte, u otro que sea de interés para la ejecución de proyectos o funcionamiento de la iglesia, será gestionado con directorio, específicamente encargado de obras de la IBPV, quien definirá precio, tiempo y ejecución, sometiéndose a todos las obligaciones dispuestas por organismos públicos.

Artículo Trigésimo Segundo: Se estipula que todos los acuerdos y definiciones de compra o transacción será definida por el Pastorado y directorio con detalle en cuenta pública a todos los miembros de la IBPV.